



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 038 – 2021 - GR CUSCO - IMA/UAD

Cusco, 16 de Setiembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N°306-2021-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/DJPA, el Informe N°524-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 831-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 15 de Abril de 2021, entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y la Empresa INVERSIONES CECO S.A.C., se suscribió el Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 008-2021-GRC-IMA/CS-1, por la adquisición de 22,000 bolsas de cemento portland para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por el costo total de S/. 509,300.00 soles;

Que, con Informe N° 306-2021-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/DJPA de fecha 06 de setiembre de 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", solicita reducción al Contrato SIE N° 008-2021-GRC-IMA/CS-1, por 3000 bolsas de cemento que corresponde a S/. 69,450.00 soles, equivalente a 13.636364% del contrato original reducción que se justifica por la paralización del proyecto, consecuentemente no se alcanzará a cumplir con las metas físicas planteadas en el proyecto, por lo tanto es necesario la reducción al contrato;

Que, mediante Informe N° 524-2021- GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 07 de setiembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, informa que habiendo verificado y evaluado el informe del Residente del proyecto Quellouno y sus antecedentes solicita la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N°008-2021-GRC-IMA/CS-1, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y su reglamento;

Que, con Informe N° 831-2021-GRC-IMA/AL de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la reducción al Contrato SIE N° 008-2021-GRC-IMA/CS-1 por la adquisición de cemento portland para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por el monto de S/. 69,450.00 soles, que corresponde a 3000 bolsas de cemento, equivalente al 13.636364% del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible

Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. Es importante, señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento, por lo tanto procede la reducción de las prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la REDUCCIÓN al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 008-2021-GRC-IMA/CS-1 por la adquisición de 3000 bolsas de cemento portland para el "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por el monto de S/. 69,450.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta 00/100 Soles) que equivale al 13.636364% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y la Contratista INVERSIONES CECO S.A.C. para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN